ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, PARA MEJORAR EL ENTORNO COMUNITARIO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la alcaldía municipal de Villeta Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	**Descripción del estudio:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	**Descripción del estudio:** Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	**Descripción del estudio:** La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio.
	Aspecto Técnico	**Descripción del estudio:** Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del convenio.
	Análisis del Riesgo	**Descripción del estudio:** Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y/O SOLIDARIO	Artículo 355 de la Constitución Nacional, Ley 1551 de 2012, Decreto 092 de 2017, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 2166 de 2021.	**X**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El Convenio Solidario y/o de asociación es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso particular, se trata de un Convenio de solidario en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Nacional, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

El Convenio de Asociación, por ser celebrado entre entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en los aspectos no regulados en esta normatividad, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

La Constitución Política en su artículo 113, establece que los diferentes organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la norma en cita establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El gobierno, en lo nivel es Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo."*

El Decreto 092 de 2017, norma que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

De igual manera el literal a, del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 establece que *"(...) La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. (…)"*

Así pues, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia y economía, y con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad, el Municipio de Villeta prevé aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica sin ánimo de lucro para realizar la ejecución de actividades que propendan por el mejoramiento de la infraestructura vial y/o embellecimiento de las zonas comunes tanto en el sector rural como urbano, esto como una estrategia que permita la integración y participación de las comunidades y la administración central municipal en procura del desarrollo del municipio, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo *"Con las botas puestas"*

Ahora, en cuanto a la posibilidad de celebrar convenios solidarios con la Juntas de Acción Comunal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha reiterado en diferentes conceptos lo siguiente:

> *"Reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades*

territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:

i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[…] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos»

ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.

iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Indicó la Agencia que conforme a las normas vigentes sí es posible vincular entidades sin ánimo de lucro (ESAL) siempre que se trate de organismos de acción comunal de reconocida idoneidad y cumplan los requisitos mencionados para la celebración de convenios solidarios mediante el régimen especial y preferente previsto en el Decreto 092 de 2017, que es el «segundo régimen» de celebración de convenios solidarios descrito en este documento.

"De otro lado, sobre la otra norma mencionada, esto es, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, que en su parágrafo remite al Decreto 1333 de 1986, esta se refiere a organizaciones comunales, que pueden ser entidades sin ánimo de lucro, y por ende mediante dicha norma se puede vincular este tipo de entidades…".

"Finalmente, cabe destacar lo señalado frente al régimen para la celebración de convenios solidarios, "que encuentra su fundamento en el parágrafo cuarto de la Ley 136 de 1994. Como ya se indicó, este determina una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad. Para la aplicabilidad de este régimen es necesario que concurran los siguientes requisitos:

i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden departamental o municipal y, por otro, juntas de acción comunal;
ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras; y,
iii) que el contrato no supere la mínima cuantía.

De concurrir las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva ***junta de acción comunal*** *previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, esta contratación debe tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad".*

Aunado a lo anterior, con la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 2021, se faculta a las entidades territoriales para que celebren convenios solidarios hasta el valor de la menor

cuantía, tal y como lo estipula el artículo 95 de la citada ley *"(…) Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberás contar con los habitantes de la comunidad. (…)"*

5. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional técnica y análisis de riesgos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)"*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…)*

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos y comunidad en general, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su

responsabilidad "*"(…) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)"*

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad y así elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

La administración Municipal cuya organización y funcionamiento está a cargo de la Alcaldía Municipal como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar acciones que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, y siendo fines estatales la seguridad y la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, debe vigilar la adecuada asignación de los recursos con el objeto de materializar dichos propósitos constitucionales.

De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

Así mismo y dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 del 1993, encontramos:

> (...) *las entidades buscan el cumplimiento, de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Ahora bien, como cumplimiento de los fines constitucionales, la administración municipal pretende destinar recursos económicos para fortalecer los territorios a la vez que promueve la participación ciudadana, es por ello que las **JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL URBANAS** juegan un papel importante en el desarrollo de las estrategias que se plantee implementar, pues es a través de ellas que se pueden administrar los recursos y así mismo realicen ejecuten las actividades, bien sea de conservación, mantenimiento y embellecimiento de zonas comunes del Municipio de Villeta, Cundinamarca, bien sea a mano propia o mediante la adquisición de herramientas y/o insumos necesarios para tal fin, en pro del desarrollo económico y social del municipio fortaleciendo el progreso local, y a los habitantes del municipio en zonas urbanas, así como fomentar las actividades turísticas del municipio.

Es menester mencionar que el municipio de Villeta cuenta con una red de juntas de acción comunal urbanas, las cuales han manifestado necesidades e interés en participar activamente en procesos de embellecimiento de zonas comunes y áreas verdes o con vegetación, tales como salones comunales, polideportivos, parques y todos aquellos espacios que sean de uso público, las anteriores actividades dirigidas a potenciar la economía en turismo y fomentar la unidad de comunidad, así como la sana convivencia.

Ahora bien; el adecuado mantenimiento y embellecimiento de zonas comunes y verdes hace parte de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Villetana, es necesario aludir

que gran parte de los sitios culturales y turísticos del municipio se encuentran las zonas urbanas, convirtiéndose en un atractivo turístico para los visitantes, actividades que fortalecen la economía local.

De conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar espacios adecuados para el departir comunal y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de la comunidad Villetana, la administración municipal destina recursos para actividades de mantenimiento y embellecimiento de zonas comunes tales como jornadas de limpieza, lijado y pintura, compra de materiales e insumos para la adecuación de los diferentes espacios públicos.

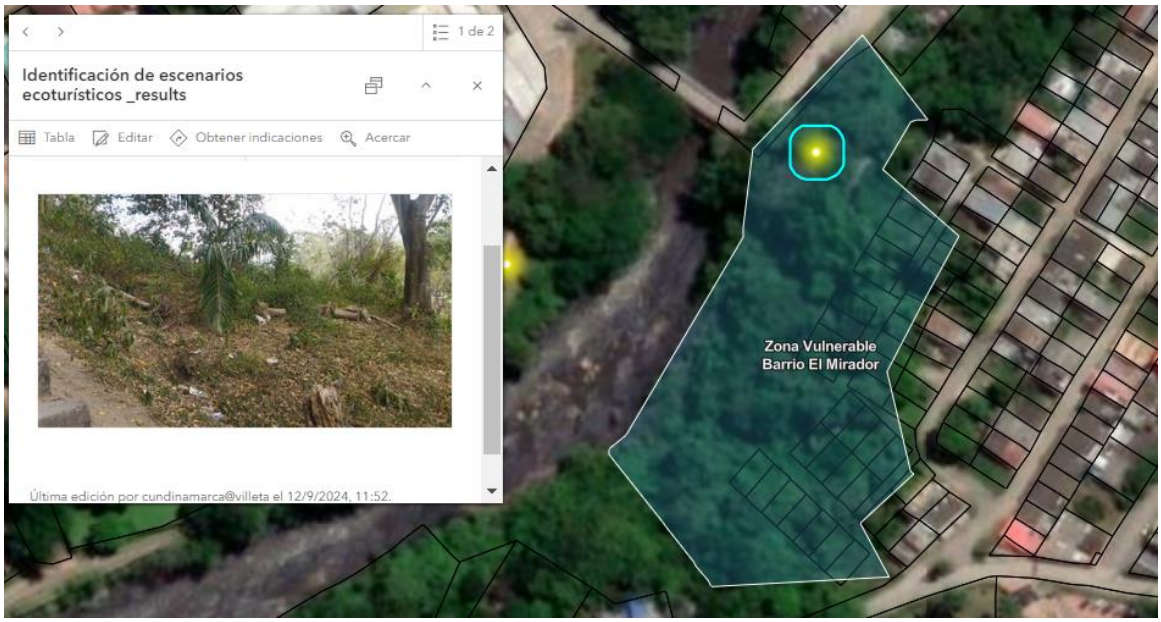
En ese entendido, el municipio de Villeta precisa entregar los recursos necesarios para la conservación, mantenimiento y embellecimiento enunciado mediante las acciones que se describen más adelante en el presente documento, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR** para que sea esta la encargada de ejecutar actividades.

ANTECEDENTES:

Se llevó a cabo una identificación de áreas con potencial de intervención utilizando la herramienta Survey123, lo que permitió seleccionar la zona de las escaleras del Barrio El Mirador como el principal espacio de actuación. Este barrio, ubicado en la periferia del municipio, presenta antecedentes de deslizamientos debido a su ubicación en una zona vulnerable a fenómenos geológicos. Por ello, la intervención no solo tiene un enfoque de embellecimiento y ornato, sino que también funcionará como una obra de mitigación frente a posibles riesgos de deslizamientos, mejorando la estabilidad de la zona y previniendo futuros incidentes.

Además, el Barrio El Mirador es considerado un sector socialmente vulnerable, lo que requiere acciones específicas para evitar su marginación. La intervención, basada en principios de urbanismo táctico, tiene como objetivo transformar esta área en un espacio seguro y accesible para los residentes, previniendo que se convierta en un foco de inseguridad. El diseño participativo y las mejoras urbanas propuestas buscan fomentar el sentido de pertenencia en la comunidad y promover el uso activo de los espacios públicos, con lo que se espera reducir la vulnerabilidad social y mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio.

Esta intervención integral no solo cumple con el propósito de mejorar el entorno físico, sino que también aborda problemas sociales y de seguridad, generando un espacio que promueve la cohesión social y la participación comunitaria, lo que contribuye a la prevención de la marginación y fortalece el tejido social del barrio.



El presente convenio solidario entre la Alcaldía de Villeta y la Junta de Acción Comunal del Barrio El Mirador tiene su ámbito de aplicación en la ejecución de actividades de embellecimiento y ornato en las zonas verdes colindantes con el sector de las escaleras, el cual constituye el acceso peatonal al Barrio El Mirador. Estas intervenciones se realizan bajo la estrategia de urbanismo táctico, que se basa en la implementación de soluciones a corto plazo y de bajo costo para mejorar los espacios públicos, con el objetivo de promover un entorno más atractivo, accesible y sostenible.

Este enfoque permitirá la integración de la biodiversidad urbana y los servicios eco sistémico en el proceso de intervención, aprovechando las zonas verdes para incrementar la calidad ambiental y el bienestar de los habitantes del barrio. El urbanismo táctico facilitará la participación de la comunidad en la implementación de intervenciones temporales y experimentales, que podrán ser ajustadas y ampliadas a medida que se observen sus beneficios.

El convenio se enmarca en la meta 02 del Plan de Desarrollo municipal “Con las botas puestas” 2024-2028, cuyo objetivo es habilitar un escenario ecoturístico orientado a la conservación de la biodiversidad y a la promoción de servicios eco sistémicos, tales como:

- La regulación del microclima a través de la siembra de especies nativas y ornamentales.
- La mejora en la calidad del aire mediante la implementación de áreas verdes que actúan como filtros naturales.
- La creación de espacios recreativos y estéticos que fomenten el bienestar mental y físico de los residentes.
- Intervenciones específicas:
- Embellecimiento y mantenimiento de las áreas verdes adyacentes a las escaleras mediante la plantación de especies nativas y ornamentales, contribuyendo a la

conectividad ecológica y la provisión de servicios eco sistémico tales como la captura de carbono y la polinización.

- Intervenciones de urbanismo táctico en las áreas peatonales, como la pintura y señalización de los accesos y la creación de espacios de descanso con materiales reciclados, mejorando la movilidad y la experiencia de los peatones.
- Monitoreo comunitario de las zonas intervenidas para evaluar la efectividad de las medidas, involucrando a los habitantes del barrio en el mantenimiento y seguimiento de los beneficios ambientales generados.

Este enfoque participativo y táctico refuerza el concepto de gestión integral de la biodiversidad en las áreas urbanas, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y asegurando que las intervenciones contribuyan a la creación de un entorno urbano resiliente y ecológicamente funcional.

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) tienen un papel fundamental en el desarrollo comunitario y la gestión de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus territorios. A continuación, se detallan las principales funciones de las Juntas de Acción Comunal en el marco del convenio solidario y de acuerdo con la Ley 1551 de 2012:

a) Promover el desarrollo integral de la comunidad: Las JAC impulsan proyectos de mejoramiento en su territorio, gestionando iniciativas que promuevan el desarrollo social, económico y ambiental. Estos proyectos pueden incluir la mejora de infraestructuras, la recuperación de espacios públicos, y el embellecimiento del entorno, como es el caso del presente convenio.

b) Fomentar la participación ciudadana: Las Juntas de Acción Comunal son instancias de participación directa que convocan a los miembros de la comunidad para involucrarse activamente en la toma de decisiones sobre los proyectos y programas que afectan su bienestar. En este caso, la JAC del Barrio El Mirador movilizará a los habitantes para participar en las actividades de ornato y embellecimiento del entorno.

c) Coordinar y ejecutar proyectos comunitarios: Las JAC tienen la facultad de celebrar convenios solidarios con entidades públicas o privadas para la ejecución de proyectos de interés comunitario. En el presente convenio, la JAC del Barrio El Mirador coordinará las actividades de embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes colindantes con el sector de las escaleras, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

d) Gestionar recursos para el beneficio de la comunidad: Las Juntas de Acción Comunal pueden gestionar y administrar recursos provenientes de fuentes públicas o privadas para ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad. En el marco del convenio, la JAC del Barrio El Mirador colaborará con la Alcaldía de Villeta para asegurar el adecuado uso de los insumos y materiales proporcionados, como plantas ornamentales y herramientas de trabajo.

e) Velar por el mantenimiento y sostenibilidad de los proyectos ejecutados: Además de coordinar la ejecución de proyectos, las JAC tienen la responsabilidad de garantizar el mantenimiento de las obras y actividades realizadas. En este caso, la Junta de Acción Comunal del Barrio El Mirador organizará actividades de seguimiento y cuidado de las áreas verdes intervenidas, promoviendo el sentido de pertenencia y el compromiso de los residentes con el espacio público.

f) Actuar como interlocutor entre la comunidad y las autoridades locales: Las JAC son el puente entre la comunidad y las instituciones gubernamentales, facilitando la comunicación y colaboración en temas de interés común. En este convenio, la JAC del Barrio El Mirador trabajará estrechamente con la Alcaldía de Villeta para asegurar la correcta ejecución de las actividades y para elevar las necesidades y sugerencias de la comunidad en el marco del proyecto.

g) Educar y concientizar sobre la importancia del medio ambiente y el espacio público: Las JAC también juegan un rol educativo en la comunidad, promoviendo la conciencia sobre el cuidado del medio ambiente y la importancia de los espacios públicos. A través de actividades educativas y prácticas, la JAC del Barrio El Mirador sensibilizará a los residentes sobre la importancia de la biodiversidad urbana y los servicios eco sistémicos, en línea con la meta del Plan de Desarrollo municipal relacionada con la conservación.

Precisamente uno de los aspectos más destacados de la Ley 1551 de 2012 es que establece un marco legal para que las Juntas de Acción Comunal (JAC) puedan celebrar convenios solidarios con entidades públicas, autoridades locales y otras organizaciones del Estado, con el propósito de ejecutar proyectos de interés comunitario. Estos convenios solidarios tienen como fin promover la participación ciudadana y la colaboración entre la comunidad organizada y el Estado para mejorar las condiciones de vida en los barrios, veredas y sectores donde operan las Juntas de Acción Comunal.

Los convenios solidarios permiten a las JAC gestionar recursos de carácter público para ejecutar acciones que beneficien directamente a la comunidad, como proyectos de:

- Embellecimiento de espacios públicos, a través de la pintura de fachadas, el mantenimiento de calles, la instalación de mobiliario urbano y la recuperación de áreas verdes.
- Construcción y mejoramiento de infraestructuras menores, como escaleras, senderos peatonales, espacios recreativos o pequeños centros comunitarios.
- Programas de reciclaje y manejo de residuos sólidos, incentivando la sostenibilidad y la educación ambiental en el uso responsable de los recursos y el tratamiento de los desechos.
- Mantenimiento de áreas verdes y zonas comunes, contribuyendo a la preservación del entorno natural y fomentando la biodiversidad urbana, mediante la siembra de árboles, plantas ornamentales y la creación de jardines comunitarios.

Finalmente, la Alcaldía Municipal de Villeta formuló y vinculó para la presente contratación mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, Oficina asesora de

planeación el proyecto denominado: **Implementación de un plan de Gestión Ambiental para la conservación de la biodiversidad y servicios eco sistémicos en el municipio de Villeta,** registrado con el código **BPPIM 2024-25875-0055** del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social. Así las cosas, a continuación, se relacionan la información correspondiente:

Línea Estratégica:	Sostenibilidad y Cuidado del medio ambiente
Programa:	Gestión del cambio climático y conservación de la Biodiversidad y sus servicios Eco sistémicos
Meta:	Meta 2: Habilitar un escenario ecoturístico entorno a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
Indicador de Producto	Infraestructura Ecoturística Construida

Siendo así; se considera imprescindible aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE VILLETA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR** y que se describirán más adelante para celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** con el fin de atender con celeridad la necesidad existente, aprovechando las fortalezas del trabajo comunal y optimizando los recursos existentes para este fin, cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, PARA MEJORAR EL ENTORNO COMUNITARIO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

5.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, PARA MEJORAR EL ENTORNO COMUNITARIO Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	7011	70111500	70111501	Servicio de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
72	7210	72101500	72101500	Servicios de Apoyo a la construcción
77	77110000	77111500	77111501	Servicios de protección del paisaje.
77	77110000	77111600	77111603	Servicios de recuperación de tierras.

7. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá ejecutar la obra concertada y definida con la oficina asesora de planeación municipal durante la etapa de estructuración del proyecto, estas obras podrán tener las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones relacionadas en el presente documento, así:

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cuadro No. 1 – BARRIO MIRADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
18.2.	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	65,00
2.13.	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,00
18.8.	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	65,00
APU	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O NATIVAS	UN	500,00
4.21.	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	150,00
4.21. - INV 671.1-07	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	10,04
8.3.	CONCRETO 3000 PSI	M3	0,54
APU - 1	SEÑAL TURISITICA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 22 CM 28 CM CON IMPRESIÓN DIGITAL EN VINILO ADHESIVO LAMINADO DE 22 M 28 CM	UN	8,00
APU - 2	SEÑAL TURISTICA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 CON MEDIDAS DE 1 MT X 70 CM MAS IMPRESION DIGITAL EN VINILO ADHESIVO LAMINADO DE 1 MT 70 CM CON SOPORTE EN TUBO CUADRADO METALICO CALIBRE 18 DE 1"1/2 PINTADO CON ANTICORROSIVO DE 2.30 MTS DE ALTO Y ENTERRADO EN CONCRETO A 50 CM AL SUELO INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN	UN	4,00

- **Condiciones para la ejecución de las actividades:**

 a. **Calidad y cumplimiento:** Las actividades se deben realizar con calidad y cumplimiento de las condiciones técnico-económicas descritas en este documento, dando adecuado cumplimiento al objeto contractual.

 b. **Destinación de los aportes:** Los aportes solo podrán ser destinados y ejecutados conforme se describe en el presente documento. Por lo tanto, cada JAC debe presentar el respectivo informe de gastos, inversiones y/o facturas de compra, entre otros, ante el supervisor del presente convenio.

c. Elementos de protección personal: Las JAC deben garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.

d. Transporte: El transporte bien sea de materiales, personal, herramientas y demás que se requiera para la adecuada ejecución contractual, corre por cuenta y riesgo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.**

e. Mano de obra no calificada: Para la ejecución del mejoramiento y mantenimiento, adecuación y/o embellecimiento la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá aportar la mano de obra no calificada.

El Convenio se suscribirá únicamente con la siguiente **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** y en beneficio de las veredas y/o barrio que cada una de ellas representa, así:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL		
ÍTEM	**VEREDA**	**NIT Nº**
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL MIRADOR	901061621-3

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio.
b) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
c) Presentar, al supervisor del Convenio, un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
d) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
f) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del Convenio.
g) Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Alcaldía del Municipio.
h) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
i) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.

k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
l) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del convenio para cada pago.
m) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio.
n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
q) Procurar el cuidado integral de su salud.
r) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del convenio.
s) Presentar las respectivas facturas o documento equivalente cundo este obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido del RUT. Es obligación de las JAC, conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente convenio, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado.
t) Invertir los recursos del presente convenio única y exclusivamente en las actividades, obras, bienes y servicios que comprende el tipo de proyecto que fue asignado a cada JAC.
u) Mantener al municipio de Villeta, indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y los compromisos convenidos.
v) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el Supervisor del Convenio.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

a) Cumplir cabalmente el objeto del presente Convenio.
b) Utilizar el recurso otorgado por la administración municipal única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y actividades aquí descritas.
c) La junta de acción comunal deberá garantizar bajo su coste y riesgo el mantenimiento de las plantas o individuos arbóreos sembrados, por un término mínimo de 6 meses.
d) Realizar la apertura de una cuenta de una entidad bancaria y presentar ante el supervisor del convenio, certificado de la misma para realizar la transferencia.

e) Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir el desyerbe, limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
f) Conocer y aceptar las condiciones del convenio a celebrar contenidas en el presente estudios previos, anexos y el convenio mismo.
g) Cada junta de acción comunal, con ocasión de la obligación inmediatamente anterior debe asumir y disponer y/o poner al servicio de la ejecución del proyecto bajo su cuenta y/o costo toda la mano de obra no calificada (Maestros de obra, oficiales de obra y ayudantes de obra) para la ejecución del convenio.
h) Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio, en los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por la norma técnica colombiana, tales como cemento y aceros de refuerzo (Barras corrugadas – Varilla) deberán ser adquiridos en lugares que expidan la correspondiente certificación técnica de cumplimiento con dicha legislación.
i) Ejecutar el valor de los aportes conforme se estableció en el presente Convenio.
j) Presentar el respectivo informe de gastos, inversiones, facturas de compra, entre otras, ante el supervisor del presente convenio.
k) Aportar la mano de obra no calificada para realizar las actividades descritas en este documento.
l) Realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presente, de suerte tal, que podrán ejecutarlas en mayor o menor cantidad por el valor total de los aportes realizados por las partes.
m) Garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.
n) Garantizar el transporte necesario para el traslado del personal, bienes y herramientas requeridas para la ejecución contractual.
o) Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del convenio designado por la alcaldía con el propósito de procurar y velar por la adecuada ejecución de las actividades así como por la estabilidad y calidad de la obra final construida.
p) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el convenio.
q) Proyectar y suscribir los documentos necesarios y requeridos por consignar la trazabilidad del proyecto.
r) Cada Junta deberá disponer del personal necesario para la ejecución integral del convenio en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica del CONVENIO y la anuencia de esfuerzos que dieron lugar y origen al presente acuerdo (convenio)
s) Elaborar y presentar al municipio las respectivas actas parciales y finales de las actividades las deben estar aprobadas por el supervisor del convenio designado por el municipio.
t) En caso de requerirse, la JAC deberá solicitar la respectiva solicitud de modificación y/o prorroga y/o adiciones que se genere durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
u) Acatar las instrucciones realizadas por el supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y el diseño de cada obra tipo.

v) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el Supervisor del Contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA:

a) Desembolsar los recursos en la forma establecida en el Convenio.
b) Prestar la asesoría que requiera la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL perteneciente al presente convenio para la ejecución del mismo.
c) Expedir el registro presupuestal correspondiente.
d) Adelantar revisiones del objeto contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del Convenio y proteger los derechos de la comunidad.
e) Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
f) Exigir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
g) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
h) Brindar el apoyo técnico y profesional en la supervisión del la obra poniendo a disposición de las juntas el o los profesionales que se requieran con el fin de Orientar y controlar la correcta ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas de cada proyecto.
i) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.
j) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
k) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
l) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.
m) Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(*NO APLICA*)*

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	()
Convenio de compraventa	()
Suministro	()
Arrendamiento	()
Prestación de servicios	()
Otro	(X) **CONVENIO SOLIDARIO**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 19.071.766) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

PRESUPUESTO CONVENIO SOLIDARIO MIRADOR					
ÍTEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
18.2.	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	65,00	$ 4.592	$ 298.480
2.13.	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,00	$ 60.707	$ 303.535
18.8.	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	65,00	$ 4.171	$ 271.115
APU	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y/O NATIVAS	UN	500,00	$ 16.883	$ 8.441.675
4.21.	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	150,00	$ 7.601	$ 1.140.150
4.21. - INV 671.1-07	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	10,04	$ 560.428	$ 5.628.098
8.3.	CONCRETO 3000 PSI	M3	0,54	$ 458.942	$ 247.829
APU - 1	SEÑAL TURÍSTICA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 DE 22 CM 28 CM CON IMPRESIÓN DIGITAL EN VINILO ADHESIVO LAMINADO DE 22 M 28 CM	UN	8,00	$ 80.262	$ 642.096
APU - 2	SEÑAL TURÍSTICA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 CON MEDIDAS DE 1 MT X 70 CM MAS IMPRESION DIGITAL EN VINILO ADHESIVO LAMINADO DE 1 MT 70 CM CON SOPORTE EN TUBO CUADRADO METALICO CALIBRE 18 DE 1"1/2 PINTADO CON ANTICORROSIVO DE 2.30 MTS DE ALTO Y ENTERRADO EN CONCRETO A 50 CM AL SUELO INCLUYE TRANSPORTE E STALACIÓN	UN	4,00	$ 524.697	$ 2.098.788
				TOTAL	**$19.071.766**

11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La Entidad se permitió realizar un presupuesto estimado para dar alcance al objeto contractual del presente proceso de contratación de conformidad a las necesidades existentes en cada vereda y de acuerdo a la tipología de la obra acordada con la **JUNTA DE**

ACCIÓN COMUNAL, para lo cual a continuación se relaciona la tipología de proyecto a ejecutar por cada junta y el valor del mismo:

Tabla No.1

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL				
ÍTEM	**VEREDA**	**NIT Nº**	**TIPO DE PROYECTO U OBRA**	**VALOR DE LA ALTERNATIVA**
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR	901061621-3	CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO	$ 19.071.766,00

Fuente: Oficina de Planeación Municipal - Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca

NOTA 01: Para la ejecución del presupuesto destinado para la conservación y/o embellecimiento, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** deberá ejecutar las actividades y las obras contenidas en el presupuesto de obra que corresponda.

11.1. Estudio de mercado:

Por otro lado, la Entidad se permitió realizar un estudio de mercado con relación a la contratación realizada con otras entidades que poseen esta misma necesidad, el cual se refleja de la siguiente manera:

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MP-CS-013-2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHAVITA	AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHAVITA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SACANECA ABAJO PARA EJECUTAR LABORES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN LA VEREDA SACANECA ABAJO DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA.	$2.000.000,00	CONVENIO ESPECIAL SOLIDARIO DE COOPERACIÓN
CD-166-2021	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAMAICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA JAMAICA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ.	$23.062.349,00	CONVENIO SOLIDARIO
CS-023-2021	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOLOMBÓ	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CORDILLERA PARA EL APORTE DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA EN LA EJECUCIÓN DE 150 METROS DE PLACA HUELLA DEL ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO EEAC-2021-6369-YOLOMBÓ CON LA UARIV EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.	$25.424.308,00	CONVENIO SOLIDARIO
CD-165-2021	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PLACER PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA	$22.967.280,00	CONVENIO SOLIDARIO

De igual manera, este Despacho realizó un análisis de las contrataciones realizadas por el Municipio de Villeta con las **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** en vigencias anteriores, de donde se obtuvo el siguiente resultado:

Nº PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CONV 01-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANÍ BAJO	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA MANÍ BAJO**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 02-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAVE.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA MAVE.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 03-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BOLSA.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA BOLSA.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 04-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJAL.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA NARANJAL.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 05-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RÍO DULCE.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA RÍO DULCE.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 06-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUNE.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA CUNE.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 07-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ILO GRANDE**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 08-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAGAZAL.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA BAGAZAL.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 09-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERO GRANDE.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Nº PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
			INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA POTRERO GRANDE.		
CONV 10-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ILO GRANDE**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 11-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE BLANCO BAJO.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA** SALITRE BLANCO BAJO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 12-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA PAYANDÉ.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 13-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA **QUEBRADA HONDA.**	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 14-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO DE PAJAS.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA** ALTO DE PAJAS.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 15-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE BLANCO ALTO.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA** SALITRE BLANCO ALTO.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 16-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANÍ.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA** MANÍ.	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 17-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ILO GRANDE	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ALTO DE TORRES BAJO.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 18-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BALSAL.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS,**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Nº PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
			ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA BALSAL.		
CONV 19-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PUENTE.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL PUENTE.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 20-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MASATA.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA MASATA.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 21-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SALITRE NEGRO.	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SALITRE NEGRO.**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 22-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHAPAIMA	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA CHAPAIMA**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 23-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESMERALDA**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 24-2019	**ALCALDÍA DE VILLETA.**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO	**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA SAN ISIDRO**	$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

12. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI (**X**) NO.

13. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 2024000868 del 23 de octubre del 2024.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
SECT: 32 PROG: 3202 2.4.32.3202033.01.2.1.2.1.0.00	Implementación de un plan de gestión ambiental para la conservación de la biodiversidad y servicios eco sistémicos en el municipio de Villeta – FUENTE: 1.2.1.0.00	$19.071.766.00

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL	$19.071.766.00

14. CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (NO APLICA).

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un convenio de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

15. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA).

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la jurisdicción del área urbana del municipio de Villeta, así como se detalla a continuación:

ÍTEM	VEREDA
	BARRIO EL MIRADOR



Nota: previo a la suscripción del acta de inicio el representante legal de la junta de acción comunal realizara en compañía del supervisor del convenio la respectiva visita en campo para determinar de manera georreferenciada el lugar de inicio y finalización de la

intervención de acuerdo al presupuesto. Esta información debe estar consignada en el acta de inicio.

17. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($19.071.766)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

El municipio desembolsara la suma de los de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 19.071.766) INCLUIDO IVA (si aplica),** mediante un solo Giro, estos recursos serán desembolsados a la cuenta bancaria certificada por cada junta de acción comunal. Aportes que solo se podrán ejecutar en los términos y condiciones establecidos en los documentos pre contractuales.

NOTA 02: Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son propiedad del **MUNICIPIO DE VILLETA** y deberán ser reintegrados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** para su finalización.

NOTA 03: El presente Convenio no será objeto de retenciones municipales por tratarse de un Convenio solidario en el que las partes concurren con aportes en dinero o en especie.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, a continuación, se establecen los criterios de selección para seleccionar a oferta más favorable para la Entidad, así como el perfil acreditado por el contratista, a través del cual se establece su idoneidad para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato:

La Ley 2166 de *2021 " Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal (…)",* ha dispuesto en su artículo 2 que: "(…) *el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada ~ uno de sus territorios".*

En igual medida, el artículo 5 ibidem, advierte que la **ACCIÓN COMUNAL** es: "*(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el*

desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".

A su vez, el artículo 7 ibidem, indica que, *a) Son organismos de acción comunal de primer grado las **juntas de acción comunal** y las juntas de vivienda comunal. **La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa**. (…)* -se destaca-

Tenemos entonces que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** con la cual se pretende celebrar el presente Convenio, son organizaciones cívicas, sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de las veredas, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

Ahora bien, el Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 375 establece lo siguiente*: "**Las Juntas de Acción Comunal**, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro que tengan sede en el respectivo distrito, **podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y Organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.**" (negrilla propia)*

Por su parte el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 establece:

"(…) Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".

Además el artículo 16 de la misma ley, en su literal f, expresa que un objetivo de las juntas de acción comunal es:

"(…) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".

En razón a lo anterior, este Despacho recomienda contratar con la siguiente **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, como quiera que, a la luz de las normas en mención, acrediten en debida forma su idoneidad para suscribir el presente **CONVENIO SOLIDARIO** con el Municipio.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL		
ÍTEM	**VEREDA**	**NIT Nº**
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MIRADOR	901061621-3

20. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un convenio interadministrativo, y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo al contratista, en este proceso no se verifica la capacidad financiera.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** Del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio".

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

A. Los eventos que pueden alterar la ejecución del convenio
B. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del convenio
C. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
D. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

21.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Deficiente capacidad operativa en la ejecución del proyecto, por falta de mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto	Genera un demoras en la ejecución del convenio. Lo asume el Contratista.	Posible	Moderado	Alto	Menor
4	Especifico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del convenio. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el convenio o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Alcaldía	Verificación de los documentos presentados / Terminación del convenio.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Supervisor del convenio	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	Alcaldía	Solicitar previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, como requisito, la relación de la mano de obra no calificada que participara de la ejecución del proyecto	Raro	Catastrófico	Alto	Si	Supervisor del convenio	Seguimiento previo a la orden de inicio	Antes del inicio de la ejecución
4	Alcaldía	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del convenio, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Por supervisor a través del seguimiento del convenio.	Permanentemente durante la ejecución del convenio.
5	Alcaldía	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.

22. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

22.1. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, es decir la junta de acción comunal**,** se obliga, a constituir a favor del **MUNICIPIO** garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cinco años más, contados a partir del acta de recibo final.	Cubrir a la entidad frente a los perjuiciosimputables al contratista derivados de la mala calidad en el servicio prestado.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5 % DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente por el termino de tres (3) años contados a partirde la fecha del acta de recibo final a satisfacción delmunicipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros

23. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por la JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados, c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

24. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: *“Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.*

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 25 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

---ORIGINAL FIRMADO---
OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Ing. Cristhiam Gonzalo Ortega Pereira – Contratista OPM		
Revisión jurídica por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			